



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 767/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles, 14 de octubre de 2020

En Lima, siendo las 09:30 horas del día miércoles, 14 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 767/20, contándose con la participación de los señores, Jesús Guillén Marroquín Presidente del Consejo Directivo (e), Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores David Villavicencio Fernandez Gerente General (e), Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto de los puntos 1.4; 1.5; 1.6 y 1.7 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas del holding FONAFE.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2 del TRASU - Expediente N° 017-2019/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 199-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2 del TRASU.

Acuerdo 767/3705/20

Visto el Informe N° 199-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 002-2020-TRASU/PAS/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución N° 1, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 199-GAL/2020, así como las Resoluciones N° 002-2020-TRASU/PAS/OSIPTEL y N° 1, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 184-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 088-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 200-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A. contra la Resolución N° 184-2020-GG/OSIPTEL

Acuerdo 767/3706/20

Visto el Informe N° 200-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 184-2020-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de CINCUENTA Y UNO (51) UIT al haber incumplido con el Compromiso de Mejora del indicador Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), en el centro poblado de Socota (Cajamarca), infracción grave tipificada en el Ítem 10 del Anexo N° 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
 - (ii) CONFIRMAR la multa de CINCUENTA Y UNO (51) UIT al haber incumplido con el Compromiso de Mejora del indicador Calidad de Voz (CV), en el centro poblado de Nauta (Loreto), infracción grave tipificada en el Ítem 11 del Anexo N° 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
- DESESTIMAR la nulidad formulada por VIETTEL PERÚ S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 200-GAL/2020 y la Resolución N° 184-2020-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 127-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 097-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 201-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 127-2020-GG/OSIPTEL

A continuación, el Sr. Presidente señaló que dado lo avanzado de la hora, la extensión y complejidad del tema, se postergará el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo, con lo cual concordaron los demás directores.

I.4. Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL y Megacable Network S.A.C.

Mediante Memorando N° 380-GPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 005-DPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL y Megacable Network S.A.C.

Acuerdo 767/3707/20

Visto el Informe N° 005-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2020-CD-GPRC/MC, entre Megacable Network S.A.C. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; contenido en el anexo del Informe N° 00005-DPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00005-DPRC/2020 con su anexo, a Megacable Network S.A.C. y a la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 379-GPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 004-DPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro y Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 767/3708/20

Visto el Informe N° 004-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000102
NOTARIA
Herrera
Carrera

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2020-CD-GPRC/MC, entre Telefónica del Perú S.A.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.; contenido en el anexo del Informe N° 00004-DPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00004-DPRC/2020 con su anexo, a Telefónica del Perú S.A.A. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.6. Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL y Multivisión S.R.L.

Mediante Memorando N° 381-GPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 002-DPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL y Multivisión S.R.L.

Acuerdo 767/3709/20

Visto el Informe N° 002-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00004-2020-CD-GPRC/MC, entre Multivisión S.R.L. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; contenido en el anexo del Informe N° 00002-DPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00002-DPRC/2020 con su anexo, a Multivisión S.R.L. y a la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
 de Inversión Privada en
 Telecomunicaciones

I.7. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL y Cable Visión Mages S.A.C.


Mediante Memorando N° 382-GPRC/2020 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 003-DPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL y Cable Visión Mages S.A.C.

Acuerdo 767/3710/20


Visto el Informe N° 003-DPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:


- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2020-CD-GPRC/MC, entre Cable Visión Mages S.A.C. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 111-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución del Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 111-GPRC/2020 junto con su anexo, a Cable Visión Mages S.A.C. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución de Consejo Directivo aprobada, para que Cable Visión Mages S.A.C. y la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. remitan al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 16:58 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.


Jesús Guillén Marroquín
 Presidente (e)


Arturo Vásquez Cordano
 Director


Jesús Villanueva Napuri
 Director


Carlos Barreda Tamayo
 Director

